

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 15 de enero de 2019**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

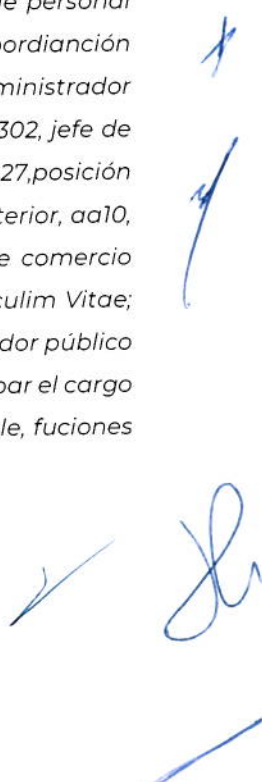
- **Folio 0610100211218 (Confidencial/Versión Pública):**

Primero.- Con fecha 03 de diciembre de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100211218, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita la siguiente información de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del SAT: 1.- Estructura de Personal, detallando: Numero de plazas; Nombre del puesto de las plazas; Perfil profesional de puesto de todas y cada una de las plazas de estructura; Número de personal contratado bajo el régimen de honorarios, 2.- Para el caso del administrador central de coordinación estratégica de auditoría de comercio exterior clave ka08, ae2006, posición 10300024, administrador de coordinación operativa de auditoría de comercio exterior ab01, ae3016, posición 20232302, jefe de departamento de coordinación operativa de auditoría de comercio exterior, da20, ae5027, posición 20232316, administrador de planeación estratégica y control de auditoría de comercio exterior, aa10, ae3015, posición 20210117 y subadministrador de coordinación operativa de auditoría de comercio exterior ae4021, posición 20232308, informar lo siguiente: Fecha de nombramiento; Curriculum Vitae; Horario de labores; Cargo del servidor público que firmó su nombramiento; Cargo del servidor público que verificó que el servidor público, cumplió con los requisitos del perfil de puesto para ocupar el cargo conferido; Perfil de puesto; Número de cédula profesional; Años de experiencia acreditable, funciones del puesto."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"SAT"





Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140, 144 y 145 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del numeral 1 de la solicitud, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS, manifestó que la información correspondiente al número de plazas y nombre de los puestos adscritos a la AGACE, se encuentra disponible públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y en cuanto al perfil profesional de los puestos de la AGACE, indicó que dicha información se desprende del contenido de los descriptivos de puestos, por lo que, proporcionó en archivo PowerPoint la dirección electrónica y los pasos para su consulta, así también respecto de la estructura de la AGACE, informó que se cuenta con cero personal contratado bajo el régimen de honorarios.

Asimismo, por lo que refiere al numeral 2, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, comunicó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, concluyó que no cuenta con la información con las características o supuestos solicitados de manera literal en el requerimiento, y puso a disposición del solicitante, las versiones públicas del Formato Único de Movimientos de Personal Federal y del curriculum vitae, de los servidores públicos que a la fecha de presentación de la solicitud, ostentan el número de posición y el código de puesto, señalados en el requerimiento, precisando que las versiones públicas obedece a que contienen datos personales clasificados como confidenciales.



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Comité de Transparencia del Servicio de
Administración Tributaria
Sesión extraordinaria
-15 de enero de 2019-
Página 3**

En ese contexto, mencionó que de la expresión documental denominada Formato Único de Movimientos de Personal Federal, se desprende la fecha de nombramiento, el cargo del servidor público que firmó el mismo, y las funciones del puesto, y de los curriculum vitae se puede consultar los años de experiencia acreditable.

Ahora bien, respecto al horario de labores, informó que los "*Criterios para la Operación, Registro y Control de Asistencia del Personal*" normatividad interna vigente y aplicable, disponen que la jornada de trabajo comprende un horario de servicios entre las 7:00 y las 18:00 horas, con un máximo de 40 horas semanales, con excepción de los empleados(as), de Vigilancia, Seguridad, Notificadores y Aduanas, quienes estarán a lo dispuesto en la Ley Aduanera y su Reglamento, así como en la Norma que Regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Federal Centralizada y/o a sus roles de trabajo, y que las Administraciones Generales del SAT podrán determinar el horario al interior de sus unidades administrativas, y que para los viernes, se opta por un horario corrido, lo anterior, de conformidad con las necesidades del servicio, cargas de trabajo, objetivos, metas y programas, con un máximo de 40 horas semanales.

De igual forma, por lo que hace al cargo del servidor público que verificó que el servidor público, cumplió con los requisitos del perfil de puesto para ocupar el cargo conferido, comunicó que en el Manual de Procedimientos del Subproceso 16.2.2 Reclutar, Seleccionar y Contratar, se establece los cargos de Jefe de Departamento de Selección y Contratación, Jefe de Departamento de Reclutamiento y Selección, Jefe de Departamento de Servicios al Personal, Jefe de Departamento de Servicios de Módulo, Jefe de Departamento de Módulo, Analista de Reclutamiento, Selección y Contratación, y Analista de Servicios de Personal.

Finalmente, respecto del número de cedula profesional, proporcionó la dirección electrónica para su consulta, y señaló que puede utilizar como filtro de búsqueda el nombre de los servidores públicos del interés del solicitante, y que del contenido del curriculum vitae de la C. Elizabeth Carbo Campillo refiere que no aplica la cédula profesional, por lo que dicho número no se encuentra en la dirección electrónica del Registro Nacional de Profesionistas.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS.



Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6, en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, estado civil, nacionalidad, edad, domicilio, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, número de teléfono, nombre de terceros, montos de sueldo, datos familiares y firma, que se testan en las versiones públicas del Formato Único de Movimientos de Personal Federal y del curriculum vitae, de los servidores públicos que a la fecha de presentación de la solicitud, ostentan el número de posición y el código de puesto, señalado en el requerimiento.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas e identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Comité de Transparencia del Servicio de
Administración Tributaria
Sesión extraordinaria
-15 de enero de 2019-
Página 5**

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. German Emmanuel Salinas Valdes

Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haidee Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. Martha Oralia Flores Rodríguez

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con lo previsto en el artículo 5, del
Procedimiento de Operación del Comité de
Transparencia del Servicio de Administración
Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a
la Información